

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0121239

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CASALEA MEANINGFUL CLOTHING

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Ropa formal e informal o casual; vestidos; ropa de gimnasia y de deporte; blusas, camisas, camisetas, suéteres, jeans, chaquetas, pantalones, sacos, medias y calcetines; ropa interior, trajes de baño y demás prendas de vestir; calzado; botas, zapatos deportivos, zapatillas, calzado de playa, calzado formal e informal; pijamas.

35: Comercialización de productos; comercialización por Internet; servicios de venta minorista y mayorista en línea; servicios prestados por personas o establecimientos de comercio de venta minorista y mayorista de productos tales como: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; manteles, servilletas, ropa de cama, fundas para muebles; ropa formal e informal o casual; vestidos; ropa de gimnasia y de deporte; blusas, camisas, camisetas, suéteres, jeans, chaquetas, pantalones, sacos, medias y calcetines; ropa interior, trajes de baño y demás prendas de vestir; calzado; botas, zapatos deportivos, zapatillas, calzado de playa, calzado formal e informal; pijamas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CASA LEAENA S.A.S.
CRA 4 # 80 A 48
BOGOTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ, Calle 94A No. 11A-32 Of. 306, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.